



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, febrero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

|                    |                                              |
|--------------------|----------------------------------------------|
| <b>Proceso</b>     | EXTRAPROCESO GARANTIA MOBILIARIA             |
| <b>Demandante:</b> | RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO |
| <b>Radicado:</b>   | 0500140030102021-00124-00                    |
| <b>Tema:</b>       | Inadmite demanda.                            |

Del estudio de la presente demanda, se advierte que en su forma y técnica, el escrito no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, por lo que deberá adecuarse en lo siguiente, so pena de rechazo:

1. En el postulado de la demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, e informará cómo lo obtuvo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.
2. Deberá separar de la demanda los anexos de la misma y presentando el formulario de registro de ejecución y el contrato de prenda sin tenencia en archivo separado y en formato PDF.

Así pues, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso se procederá a INADMITIR la demanda y se CONCEDERÁ el término de cinco (05) para que el apoderado de la parte actora proceda a subsanar los defectos señalados anteriormente, so pena de rechazo.

Se servirá allegar el cumplimiento de los anteriores requisitos, integrados en un nuevo escrito demandatorio y así garantizar mayor univocidad del derecho de defensa, que será el escrito único que surtan los traslados. Lo anterior no se entenderá como eximente de aportar el correspondiente escrito de subsanación cumpliendo los requisitos antes exigidos.

**NOTIFIQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ  
JUEZ**

1

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b8bcaef74da0bbc2ff9dfdc33a4448a901f97c77435633295d1ed5b6d57a0050**

Documento generado en 18/02/2021 03:54:54 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**